

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26042 *ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de febrero de 1978 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre doña Isabel García Moya, recurrente, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, bajo la dirección del Letrado señor Llamas Peregrina; y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma; contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de marzo de 1975, sobre sanción, se ha dictado el 3 de febrero de 1978, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel García Moya, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que había confirmado en alzada la del Director general de la Vivienda de cinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, imponiendo a aquélla dos multas y la restitución de una suma de dinero, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho los citados actos y en consecuencia los anulamos, sin mención expresa de las costas del Proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Manuel Gordillo.—Paulino Martín.—José Galbaldón. (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

26043 *ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 13 de mayo de 1978, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido a instancia de doña Teodora Baltanas Villanueva, representada por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, bajo la dirección del Letrado don Antonio García Quintana, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en recurso 491/1976, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid, de 19 de abril de 1976, que había denegado a la recurrente el derecho a la subrogación en la titularidad de la vivienda 4.º derecha, de la casa número 5 de la calle de Falla, de esta ciudad. En cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, en defensa de la Administración, en concepto de demandada, se ha dictado el 13 de mayo de 1978, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Teodora Baltanas Villanueva contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Uno) La desestimación de la causa de inadmisibilidad opuesta en el escrito de contestación y consistente en no ser impugnables el segundo de los actos recurridos; Dos) La desestimación de las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos adoptados por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis, denegatorio del derecho de subrogación de los herederos de doña Emilia Baltanas Villanueva en la titularidad de la vivienda sita en la calle de Falla número cinco, piso cuarto derecha, de esta capital, y por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la precedente resolución; sin expresa imposición de costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Cruz.—Nicolás Martín.—Ezequías Rivera (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de la Vivienda.

26044 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 24 de este mes de octubre, de diez a diez treinta horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Albacete —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-AB-238. Mejora local. Supresión de tres cruces a nivel con el ferrocarril Chinchilla-Murcia, en la CN-301 de Madrid a Cartagena, punto kilométrico 278,85, provincia de Albacete», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo objeto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 11 de octubre de 1978.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—12.152-E.

26045 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 24 de este mes de octubre, de diez treinta a once horas de la mañana, y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Albacete —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-AB-238. Mejora local. Supresión de tres cruces a nivel con el ferrocarril Chinchilla-Murcia, en la CN-301 de Madrid a Cartagena, punto kilométrico 284,30, provincia de Albacete», las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia y periódico «La Voz de Albacete», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en avenida Blasco Ibáñez, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad.

Valencia, 11 de octubre de 1978.—El Ingeniero-Jefe, P. D., el Ingeniero-Jefe de la División de Construcción, E. Labradero.—12.153-E.